

lución de fecha 13 de abril de 1999; cesar el acogimiento familiar simple del menor con sus abuelos paternos; y reintegrar al menor con su madre biológica, comunicándolo a los Servicios Sociales Municipales de su localidad. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 9 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Ríos Cote y doña M.^a José Sánchez Román, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de abril de 2004, resolviendo al cierre y archivo del expediente. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 12 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco J. Navarrete Rodríguez y doña Carolina V. Mena Morales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, resolviendo declarar la caducidad del precitado procedimiento y en consecuencia al cierre y archivo del expediente. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia

de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 12 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Teba González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2004, por la que se resuelve: Cesar la tutela ejercida sobre el menor J.D.S.S.T., asumida por resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Cádiz de 9.3.04; dicha tutela será vigente en tanto no sea asumida por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Málaga; y derivar el expediente de protección abierto en esta Delegación Provincial de dicho menor a la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, a través de la Dirección General de Infancia y Familias. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

EDICTO de 29 de octubre de 2004, sobre aprobación definitiva de revisión-adaptación del PGOU de Estepona. (PP. 3794/2004).

Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1994, el documento de revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, promovido por el propio Ayuntamiento, por medio del presente edicto se participa que en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se ha publicado la normativa de dicho planeamiento general, compuesta por las normas generales y particulares, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 208, páginas

números 54 a la 185, inclusive, del día 28 de octubre del 2004.

Estepona, 29 de octubre de 2004.- El Alcalde, Antonio Barrientos González.

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de escudo y bandera municipal. (PP. 3866/2004).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2004, aprobó inicialmente el escudo y bandera municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que el expediente pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Jayena, 14 de octubre de 2004.- El Alcalde, José Fernando de Cara Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos de Plan General en el PERI-G.5 Sánchez Blanca. (PP. 3423/2004).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2003, se adoptó acuerdo por el que se aprobaba definitivamente la Modificación de Elementos de Plan General en el PERI-G.5 «Sánchez Blanca», una vez cumplimentado el apartado cuarto del citado acuerdo según informe del Servicio de Patrimonio Municipal de fecha 16 de septiembre de 2004, se procede a la publicación del siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 10 de julio de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 3 de julio de 2003, el cual copiado a la letra dice:

Se da cuenta de expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU en el Sector PERI-G.5 “Sánchez Blanca”, promovido de oficio a instancia de doña Fermina Mateo Rivero y don Antonio Miguel Mateo Rivero.

La propuesta se fundamenta, a tenor de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de junio de 2001, en que habiendo transcurrido el período de información pública correspondiente al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno con fecha 27 de octubre de 2000 y presentadas alegaciones con fecha de registro general de entrada de 3 de enero de 2001, manifestando su disconformidad con la ampliación de la limitación primitiva en su linderosureste del PERI-G.5.1, por considerar que se extiende dicha ampliación a un planeamiento aprobado anteriormente denominado PA-G.14 “Polígono San Luis”, y por lo tanto cedido su aprovechamiento, por lo que tendrían que volver a ceder aprovechamiento y entrar en los costos de una Junta de Compensación, así como otras cuestiones

de carácter técnico, el técnico informante estima la indicada alegación lo que conlleva retrotraer las actuaciones, al considerarse cambios sustanciales y proponer una nueva aprobación inicial.

Hacer constar que la presente Modificación no altera el aprovechamiento tipo del Área de Reparto en que están incluidas las parcelas, debido a la pequeña incidencia de la modificación, ni se altera la clasificación, ni las zonas verdes, ni el techo edificable, e igualmente no se altera los sistemas generales.

La citada Modificación recibió la aprobación inicial por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, y sometido al trámite de información pública, han tenido entrada dos alegaciones en plazo y una fuera de plazo, según certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obrante en el expediente de fecha 24 de octubre de 2001.

Con fecha 2 de agosto de 2002, tuvo lugar la aprobación provisional del presente expediente mediante acuerdo Plenario Municipal. Como resultado de este acuerdo se remite el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. La primera informa favorablemente con fecha 1 de octubre de 2002. La segunda, igualmente informa favorablemente en su sesión 11/02, de fecha 17 de diciembre de 2002.

Consta en el expediente copia de escritura de cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de los terrenos para viales correspondientes a la conexión de la Barriada Sánchez Blanca con el Polígono Industrial San Luis, en cumplimiento del punto 5.º del acuerdo plenario de aprobación provisional.

Vistos los informes técnico y jurídico elaborados por este Departamento de fecha 23 de mayo y 2 de julio, ambos de 2003, respectivamente, por los que no se aprecian inconvenientes para la aprobación definitiva de la presente modificación, y que la presente Modificación no supone modificación de sistemas generales ni cambio de clasificación de suelo por lo que no es modificación sustancial, ni diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios, libres previstos, por lo que tampoco nos encontramos ante un supuesto de modificación cualificada del planeamiento según lo dispuesto por el art. 128.1, constituido por los arts. 114 con las observaciones recogidas en el art. 129, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU en el Sector PERI-G.5 “Sánchez Blanca”, conforme a la documentación técnica fechada en febrero de 2002, y de acuerdo con los informes mencionados de este Departamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Segundo. Facultar a la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Sr. Gerente de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto los acuerdos de aceptación de cesión y servidumbre, confiriéndoles facultades para llevar a efecto segregaciones, agrupaciones y rectificaciones de errores materiales, y demás que no supongan modificación del acuerdo de aceptación, y ello, dado que tras estudiar la escritura aportada al presente expediente, sea considerado correcta, en base al informe técnico de este Departamento de Planeamiento de 30 de mayo de 2003.

Tercero. Adoptados los presentes acuerdos, remitir las actuaciones al Servicio de Patrimonio de esta Gerencia, a los efectos oportunos.